



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 28 de octubre de 2015.
Referencia: : ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO / Tesorería
Asunto: Decreto de Aprobación Liquidación intereses , en ejecución sentencia, por deuda con FERROVIAL-AGROMAN, S.A.

DECRETO NÚM. 1.021/ 2015

El Diputado Delegado de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, de conformidad con las atribuciones que la Presidencia de esta Diputación le tiene delegadas, mediante Decreto nº 649/2015, de 13 de julio, y a la vista del informe propuesta de la Tesorería General, de fecha 26 de octubre de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes **FUNDAMENTOS:**

- a)** El Auto de fecha 1 de julio de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 17/2015, dimanante del procedimiento abreviado número 318/2010, instado por FERROVIAL AGROMAN, S.A., por el que se ordena la ejecución forzosa de la Sentencia firme dictada con fecha 15/01/2013, y en su consecuencia a abonar en el plazo improrrogable de diez días el importe de 9.105,09 euros, más los intereses legales que se generen de la deuda.
- b)** La Sentencia 8/2013, de fecha 15 de enero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Toledo, por el que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil **FERROVIAL – AGROMAN, S.A.** en los siguientes términos :
- “Debo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil FERROVIAL AGROMAN S.A. contra la desestimación presunta de la reclamación presentada el 8 de marzo de 2010 ante la Excm. Diputación de Toledo, para el abono de los intereses de demora en el cobro de las certificaciones de los contratos de las obras “ rehabilitación de fachadas y cubiertas Convento de San Clemente en Toledo” y “acabados y adecuación a nuevos usos en el centro cultural en el Convento de San Clemente en Toledo” y debo anular en parte las resoluciones presuntas recurridas condenando a la Administración demandada al abono de los intereses de demora devengados por el abono tardío de las certificaciones de los contratos suscritos por las partes, concretamente para el contrato “Rehabilitación de fachadas y cubiertas Convento de San Clemente en Toledo” (certificaciones 9 y 10-Liquidación), los intereses devengados y calculados al tipo del interés legal incrementado en 1,5 puntos desde la fecha de cada certificación y hasta que se produjo el pago a la recurrente; y para el contrato “Acabados y adecuación a nuevos usos en el Centro Cultural San Clemente en Toledo” (certificación nº 1), al tipo del interés regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha de la certificación y hasta que se produjo el pago a la recurrente. De la cantidad anterior por intereses se devengarán los intereses legales desde la fecha de presentación del presente recurso. La cuantificación exacta de esas cantidades se podrá practicar en ejecución de esta sentencia, de existir discrepancia aritmética entre las partes.”
- c)** El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 23-10-2015, por el que se dan por enterados del auto judicial por el que se ordena la ejecución de la Sentencia antes mencionada, ordenándose el cumplimiento de la misma por la Tesorería de Diputación.
- d)** El Informe de esta Tesorería de fecha 11 de febrero de 2013, emitido a instancia del Letrado que defendía a la Diputación, remitido en su día al Adjunto de los Servicios Jurídicos de la Diputación de Toledo, para que se lo hiciera llegar al letrado interviniente en el Recurso C-A

318/2010, Sr. de la Heras, y le sirviera de fundamento para oponerse a la cuantía reclamada por la mercantil demandante, dado que, según los cálculos realizados por la Tesorería de Diputación, el importe máximo a abonar en concepto de intereses de demora por el pago de tardío de las certificaciones relacionadas en el cuerpo de la Sentencia ascenderían a **60,86 euros**, en lugar de los **9.109,09 euros** que reclamaban y han resultado firmes en el procedimiento de Ejecución de Sentencia.

- e)** La respuesta ofrecida por el Letrado de la Diputación al informe de la Tesorería antes aludido, de fecha 11-2-2013, por el que decidió no hacer alegación alguna a la subsanación de la referida Sentencia y esperar a la ejecución del fallo donde se harían valer las consideraciones del Fundamento Tercero de la Sentencia y su parte dispositiva que fijaba el dies a quo en la expedición de la certificación, y en su consecuencia reducir el importe de los intereses reclamados a la cuantía indicada en el informe de Tesorería.
- f)** El informe de la Tesorería, con propuesta de resolución, de fecha 27-10-2015, por el que se propone ejecutar lo dispuesto en el auto judicial de fecha 1 de julio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, y que a su vez se disponga lo necesario para averiguar si en el procedimiento de ejecución de la Sentencia referida se alegó la discrepancia en la cuantificación del importe de los intereses devengados.

- g)** El informe de conformidad de la Intervención General de la Diputación, de fecha 27-10-2015.

Tiene a bien adoptar la siguiente **RESOLUCION:**

1º.- Aprobar la liquidación practicada por Tesorería, en ejecución de Sentencia firme, dictada con fecha 15/01/2013, por el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo nº 2 de Toledo, cuyo importe asciende a la cantidad total de **11.078,40 euros**, de los que **9.105,09 euros** corresponden al principal de la deuda por intereses devengados, y 1.973,31 euros corresponden a intereses legales, devengados desde **el día 8 de marzo de 2010, fecha de presentación del recurso contencioso administrativo, hasta el 30 de octubre de 2015, fecha de ordenación del pago de la deuda**, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia antes referida.

2º.- Aprobar la Autorización, Disposición y Compromiso del Gasto, así como el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones a favor de **FERROVIAL AGROMAN, S.A.**, por importe de **11.078,40 euros**, en concepto de Intereses devengados por el pago tardío de las Certificaciones de obras 9 y 10 del contrato de Rehabilitación de fachadas y cubiertas del Convento San Clemente y la Certificación nº 1 del contrato de obras de Acabados y adecuación a nuevos usos en el Centro Cultural San Clemente de Toledo, de conformidad con el fallo de la Sentencia nº 8/2013 de 15 de enero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, con cargo a la **aplicación presupuestaria 9340.352.00.**

3º.- Que por la Intervención y Tesorería General de esta Diputación se tramite el gasto referido en los apartados anteriores, al objeto de que con fecha 30 de octubre de 2015 quede ordenado el pago y su materialización inmediata en la cuenta corriente designada por la mercantil acreedora.

4º.- Que por los Servicios Jurídicos de la Diputación se proceda a averiguar si en el procedimiento de ejecución de la Sentencia a que se refiere en la presente resolución se alegó discrepancia respecto del importe cuantificado de los intereses devengados.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO
D. Ángel Antonio Luengo Raboso

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por **EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo